

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00007-00
Interlocutorio No. 44

Llega al Despacho a través del correo electrónico de la oficina de reparto, solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por LUZ ADELAIDA VILLEGAS MONSALVE y MAURICIO ALEJANDRO RODAS CANO, a través de apoderada judicial, pero de su estudio se observa que carece de requisito de admisión, por lo que el presente Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente solicitud para que en un plazo de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se cumpla con el siguiente requisito:

PRIMERO: Se allegará el poder conferido por los señores LUZ ADELAIDA VILLEGAS MONSALVE y MAURICIO ALEJANDRO RODAS CANO, a la abogada Dra. CATALINA URIBE MARTINEZ, portadora de la T.P. Nro. 128.674 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en su representación, dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f43479fe74c13d90ab04130766d4f03b28e07a1ddfd6595ced13e3b0eb78ebd

Documento generado en 27/01/2021 11:03:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>